PRORROGA AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1456420 de 2020,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS

Entre los suscritos, **SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ**, domiciliado(a) en la ciudad de Pasto, identificada con la C. de C. 30.717.892 de Pasto, quien en su calidad de Directora Regional Nariño, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución 01607 del 16 de junio de 2008 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000076 del 23 de junio de 2008, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN FELIPE SAA LORA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.015.415.841**, actuando en nombre y representación legal de **CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES S.A.S.**, con Nit. 800.184.080-0, que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga al contrato No. CO1.PCCNTR.1456420 de 2020 cuyo objeto es el Prestar el servicio de especialistas en oftalmología, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño, dado que aún existen recursos por ejecutar para suplir las necesidades y preservar la salud de los beneficiarios del servicio médico asistencial que sean autorizados por los médicos asesores del SENA Regional Nariño. Se hace necesario realizar la siguiente prórroga con las siguientes consideraciones: 1) Que según los parámetros establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se hace posible prorrogar en tiempo el contrato CO1.PCCNTR.1456420 de 2020 de 2020, 2) Que teniendo en cuenta que los recursos del contrato CO1.PCCNTR.1456420 de 2020, aún no han sido agotados, es necesario prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.1456420 de 2020, para dar continuidad al servicio de especialistas en oftalmología, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Nariño en ciento cincuenta (150) días más, es decir hasta el 30 de noviembre de 2021. 3) Que se cuenta con el aval del contratista para realizar la presente prorroga por espacio de ciento cincuenta (150) días más. 4) Que la presente prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.1456420 de 2020, se rige por la Ley 80 de 1993, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Prestar el servicio de especialistas en oftalmología para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Nariño, con el fin de preservar su salud. **SEGUNDA.- PLAZO:** Se prorroga la vigencia del contrato No. CO1.PCCNTR.1456420 de 2020 en ciento cincuenta (150) días más, es decir hasta el 30 de noviembre de 2021. **TERCERA. -GARANTIAS:** El contratista ampliará las garantías otorgadas de acuerdo al contrato No. CO1.PCCNTR.1456420 de 2020, para lo cual se requiere la aprobación de la modificación de las garantías. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de una de estas obligaciones impide la ejecución de la adición del contrato. **CUARTA.-** Las demás cláusulas estipuladas y condiciones del contrato inicial continúan vigentes

Para constancia firman en Pasto,

POR EL SENA:

SARA ÁNGELA ARTURO GONZÁLEZ
C. de C. 30.717.892 de Pasto
Directora SENA Regional Nariño

EL CONTRATISTA:

CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES S.A.S.
NIT: 800.184.080-0
JUAN FELIPE SAA LORA
Representante legal
C. C. 1.015.415.841

Elaboró: Sonia Nardet Viteri Rosero, Técnica SMA Y SST

Revisó: Andrés Burgos, - Jurídico Dirección Regional